



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 17 de enero del 2022

Señor:

**Presente.-**

Con fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 007-2022-CF-FIARN**

**Visto**, el OFICIO No 006-2022-CN/FIARN de fecha 12 de enero del 2022, mediante el cual el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2022-N remite la relación de cursos que no cuentan con el mínimo de alumnos matriculados para la apertura.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 83 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudio detalla alcances y funcionalidad.

Que, el Art. 15° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°004-2019-CU del 10 de enero del 2019, precisa que la Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes;

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, la Resolución N° 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"** presentada por el Vicerrector Académico.

Que, con Resolución N° 335-2021-CF-FIARN del 10 de diciembre del 2021, se aprobó la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 350-2021-CF-FIARN del 16 de diciembre del 2021, se aprobó la **PROGRAMACIÓN HORARIA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a desarrollarse en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma según corresponda, con las modificaciones realizadas por el Consejo de Facultad.

Que, con Resolución N° 371-2021-CF-FIARN del 29 de diciembre del 2021, se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, la Resolución N° 026-2021-CU de fecha 04 de febrero de 2021, resuelve, aprobar las modificaciones del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la UNAC, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU, en los extremos correspondientes a los Artículos 10°, 12°, 13° y la inclusión del Artículo 48° en las Disposiciones Complementarias, precisando según Art. 10° "El número mínimo de estudiantes requerido para la implementación de uno o más grupos horarios de una asignatura, es de veinticinco (25) estudiantes para teoría y prácticas. El número mínimo de estudiantes de laboratorio es diez (10). Ninguna asignatura puede exceder de cincuenta (50) estudiantes inscritos por grupo horario, excepcionalmente se podrán autorizar un mayor número de inscritos cuando se trate de clases virtuales".

Que, según el Art. 30° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la UNAC, precisa que en caso de que los inscritos en alguna asignatura no llegaran al mínimo número de estudiantes (25), se puede optar que la Facultad anule el grupo horario o que los estudiantes inscritos cubran el monto diferencial, hasta alcanzar presupuestalmente el equivalente a veinticinco (25) estudiantes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con OFICIO N° 201-2021-DDA-FIARN del 31 de enero del 2021, el Director (e) de Departamento Académico, remite el cambio de docentes en las asignaturas de: Seguridad y Riesgo Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos, debido a que los docentes propuestos, no cumplen con los requisitos para dictar las asignaturas distribuidas; por lo que solicito modificación de la Resolución N° 371-2021-CF-FIARN.

Que, con OFICIO No 006-2022-CN/FIARN de fecha 12 de enero del 2022, el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2022-N remite la relación de cursos que no cuentan con el mínimo de alumnos matriculados para la apertura.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria virtual de fecha 17 de enero del 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

### RESUELVE:

**Primero.- APROBAR**, la anulación del grupo horario de teoría, práctica y laboratorio, por no cumplir con el requisito mínimo de alumnos matriculados, de las siguientes asignaturas del Ciclo de Nivelación 2022-N:

N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	G.H.
43	EE403	CONTAMINACION Y CONTROL DE SUELOS	01A 90G
47	EL411	TECNOLOGIAS LIMPIAS	01A
69	EE510	PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01A
72	EL516	PRODUCCION MAS LIMPIA	01A

**Segundo.- APROBAR** el cambio de los docentes en las siguientes asignaturas para el Ciclo de Nivelación 2022-N de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales:

N°	CÓDIGO	G.H.	ASIGNATURAS	DICE	DEBE DECIR
49	EE402	01A	Seguridad y Riesgo Ambiental	Rivera güero Padilla, Carlos	Borda Luna, Benjamín
57	EE501	01A	Gestión de Residuos Sólidos	Tinoco Venero, Marco Antonio	Minaya Ortiz, Vilma Herlinda

**Tercero.- MODIFICAR** Resolución N° 371-2021-CF-FIARN del 29 de diciembre del 2021, solo en el extremo correspondientes a la anulación de las asignaturas y cambio de docentes, indicado en los puntos primero y segundo de la presente resolución, quedando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

**Cuarto.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Vicerrector Académico, Director de la Escuela Profesional, Director del Departamento Académico, Archivo.

### Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales  
  
ING. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN  
Secretario Académico